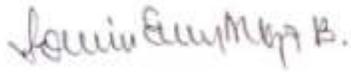


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior solicitud se recibe el 03/06/2022 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Quedó radicado bajo el número 630014003008-2022-00276, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.-

Armenia Q., 07 de junio de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO 001653

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ESPERANZA PALAU ARBELÁEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00276-00

La señora ESPERANZA PALAU ARBELÁEZ, presento solicitud de amparo de pobreza en razón a que carece de los medios económicos para sufragar los gastos de un proceso de DIVORCIO.

El artículo 151 del C. de G. del Proceso, señala que se le concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, y realice tal manifestación bajo la gravedad del juramento.

Por lo Expuesto **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.**

R E S U E L V E,

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora ESPERANZA PALAU ARBELÁEZ.

SEGUNDO: CONCEDER, a la señora ESPERANZA PALAU ARBELÁEZ, EL AMPARO SOLICITADO, para los fines que persigue.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 154 del C.G.P., se designa al Abogado EDGAR GARCÍA BECERRA abogado litigante en los Juzgados de Armenia, y quien se localiza en el correo electrónico edgar-

garciabecerra@hotmail.com, para que represente a la solicitante dentro del Proceso requerido.

CUARTO: Notifíquesele personalmente éste auto al abogado EDGAR GARCÍA BECERRA, de acuerdo a lo previsto por el art. 154, inciso 2° del Código de General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E,
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE
JUNIO DE 2022

S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6c0ae4665350a2eae53dc9cc2feb2eac2075683c991da68268258eeda3c70f**

Documento generado en 08/06/2022 08:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>